



PROCESO	EJECUTIVO - SINGULAR
RADICADO	2015 – 00410
DEMANDANTE	SERVICOOP DE LA COSTA
DEMANDADO	ALBERTO VARELA SOLANO Y ANA FLORIAN CARBONELL
FECHA	NOVIEMBRE 08 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que se encuentra pendiente el traslado de fecha de falsedad . Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad – Atlántico, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que los demandados se encuentran notificados personalmente del auto de mandamiento de pago, y el demandado ALBERTO ENRIQUE VALERO SOLANO a través de apoderado judicial presentó oportunamente tacha de falsedad, para lo cual se correrá traslado por el término de diez (10) a la parte demandante de conformidad al artículo 443 del C.G.P.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Córrese traslado por el término de diez (10) días de la excepción de tacha de falsedad propuesta por el demandado ALBERTO ENRIQUE VALERO SOLANO, a la parte demandante dentro del presente proceso según lo establece el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD</p> <p>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 093</p> <p>SOLEDAD, NOVIEMBRE 9 DE 2021</p> <p>LA SECRETARIA:</p> <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
